

ne era villa, y el Comen de S. y vecino, y el Ple
 pendiente q. ai on la R. Cham. a Granada, sobre
 no deyo admitir ni poner tal Alcaldemayor
 en fuerza de Privilegio y C. con. e. se halla
 escatha. villa, y su vecino hecha con la Obedien-
 cia de Caya de esta C. En ma. na. raso de cuyos supue-
 tos, en obediencia, y Cumplim. to del Ex. p. r. de
 tido; acordaron en su. ve. de. a. dho. p. r. de
 D. Josef Sanchez Figueroa, la posesion del omple
 a tal Alcaldemayor se escatha. villa, y q.
 se paje recabo politico dho. su p. medio de
 Comjacion de este Ayuntamiento. para q. venga a
 el, a recibir, y jurar dho. oficio, on la conformi-
 dad acordada, y lo firmaron en su. dho. dho.

fee =
 D. Pedro Pablo de Ullan Gines Corzales
 Lozano y D. Marcos Mellan
 D. Pedro Antonio
 Thomas Abellan y Pedro Madaleno
 Joseph Garcia

Pedro
 Com. de Ullan
 Alcaldemayor

Antonio
 Pedro de Ullan
 Alcaldemayor

